

C.A. de Concepción

SAN/jcd

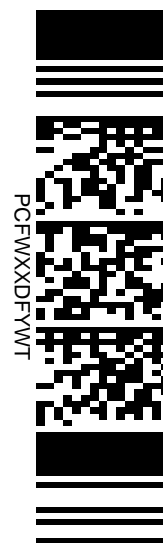
Concepción, nueve de agosto de dos mil veintidós.

Al escrito folio 205550(1):

A lo principal y otrosíes: Teniendo únicamente presente que la conducta de las recurrentes Jeannette Mireya Romero González y Carin Antonia Olavarría Pérez reprochan mediante el presente arbitrio constitucional, se refiere al incumplimiento y falta de fundamentación dada mediante comunicación electrónica de 4 de julio de 2022, y considerando lo resuelto por sentencia de 12 de enero del año en curso en el recurso de Protección Rol 12066-2021, aparece que la conducta que motiva la presente acción dice relación con el cumplimiento de lo decidido en aquel proceso, razón por la cual debe ser discutido en dicha causa. Conforme a lo anterior y lo dispuesto en el N° 2 inciso segundo del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales se declara inadmisibile el recurso de protección deducido.

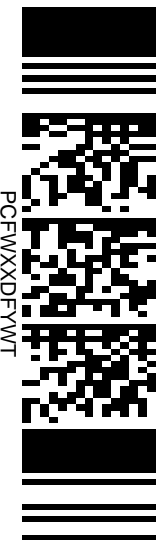
Regístrese y archívese.

N°Protección-64069-2022.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Concepción integrada por Ministra Nancy Aurora Bluck B., Ministra Suplente Claudia Andrea Montero C. y Abogado Integrante Waldo Sergio Ortega J. Concepcion, nueve de agosto de dos mil veintidós.

En Concepcion, a nueve de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>